



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.223

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADA EN LA COLONIA CURUZÚ DE HIERRO MUNICIPIO DE AZOTE Y DEL DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1.º** Declárase de utilidad pública e interés social y autorizase al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a transferir a título gratuito a favor del Ministerio de Educación y Cultura, una fracción de inmueble individualizada como Lote N° 17 de la Manzana San José, ubicada en el Municipio de Azote y del Departamento Concepción para asiento de una Escuela Pública, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LADO 1-2:** Con rumbo S 51° 1' 39" E (Sur, cincuenta y un grados, un minuto, treinta y nueve segundos, Este), mide 115,10 m (ciento quince metros con diez centímetros), linda con camino público.

**LADO 2-3:** Con rumbo S 38° 58' 21" W (Sur, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 200 m (doscientos metros), linda con el Lote N° 18.

**LADO 3-4:** Con rumbo N 51° 1' 39" W (Norte, cincuenta y un grados, un minuto, treinta y nueve segundos, Oeste), mide 115,10 m (ciento quince metros con diez centímetros), linda con el Lote N° 16.

**LADO 4-1:** Con rumbo N 38° 58' 21" E (Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos, veintiún segundos, Este), mide 200 m (doscientos metros), linda con el Lote N° 14.

**SUPERFICIE:** 2 ha 3.020 m<sup>2</sup> (DOS HECTÁREAS CON TRES MIL VEINTE METROS CUADRADOS).

**REFERENCIAS:** Los puntos 1 y 2 tienen las coordenadas (U.T.M.)

**Punto N° 1:** E = 535.443,95 N = 7.409.793,29

**Punto N° 2:** E = 535.533,43 N = 7.409.720,90.

RR

LEY N° 5.223

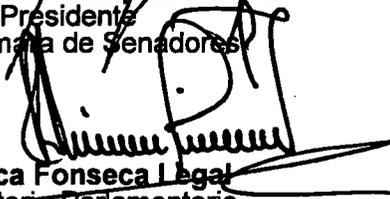
Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dos días de abril del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecinueve días de junio del año dos mil catorce, y queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Juan Bartolomé Ramírez Brizuela  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

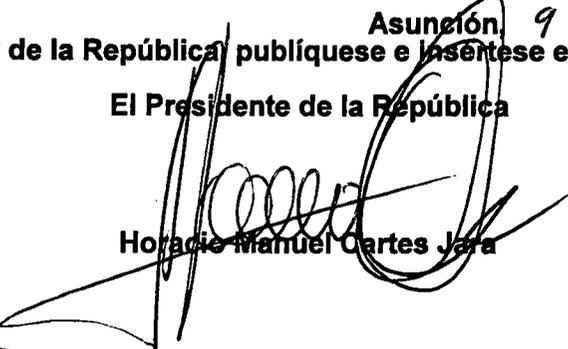
  
Hugo L. Rubin G.  
Secretario Parlamentario

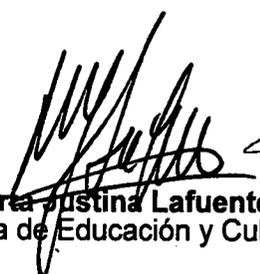
  
Julio César Velázquez Tillería  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Blanca Fonseca Legal  
Secretaria Parlamentaria.

Asunción, 9 de julio de 2014.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Horacio Manuel Cartes Jara

  
Mara Justina Lafuente  
Ministra de Educación y Cultura

  
Jorge Raúl Sattini Ferreira  
Ministro de Agricultura y Ganadería